



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 188-2021-AL-MPC

Cañete, 08 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución Número Cuatro, de fecha 30 de diciembre de 2020 - Sentencia de Vista, Expediente N° 00102-2018-0-0801-JR-LA-02, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 011-2018-JU, expresa "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerárquica de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez que funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior"

Que, mediante Sentencia de Vista recaída en la Resolución número nueve, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete (Expediente N° 00102-2018-0-0801-JR-LA-02) de fecha seis de febrero de dos mil veinte resuelve:

(...)

1.-a) declaro la desnaturalización de los contratos sujetos a modalidad celebrados por el demandante con la Municipalidad demandada, desde el veinte de junio del dos mil diecisiete en adelante los que deben considerarse a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, consecuentemente debe considerarse como única relación laboral. b) declaro que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la demandada por el periodo reconocido y que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado del régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728. 2.- Dispongo que la municipalidad demandada incorpore a la demandante a la planilla de remuneraciones de obreros municipales y emita la resolución reconociendo al demandante como Agente de Serenazgo bajo los alcances del Decreto Legislativo 728 a plazo indeterminado. Acto administrativo que deberá emitir dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva, y bajo responsabilidad civil, administrativa o penal a que diera lugar en caso de incumplimiento. 3.- Con costos a cargo de la Municipalidad demandada, y sin costas.

Que, mediante Sentencia de Vista recaída en la Resolución Número Cuatro, de fecha 30 de diciembre de 2020 resuelve: "Confirmar la Sentencia (Resolución Número Nueve), que declara fundada la demanda interpuesta por GONZALES LLANOS LUIS ENRIQUE, en contra de la Municipalidad Provincial de Cañete. (...)"

///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecañete.gob.pe

111
Pag. N° 02
R.A. N° 189-2021 AL MPC

Que, con Resolución Número Once, de fecha 25 de mayo de 2021, el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, **REQUIERE** a la Municipalidad Provincial de Cañete, para que, en el plazo de cinco días, cumpla con incorporar al demandante a la planilla de remuneraciones de obreros municipales y emita la resolución reconociendo al demandante como Agente de Serenazgo, bajo los alcances del Decreto Legislativo 728 a plazo indeterminado;

Que, con Informe N° 234-2021-GPPM/MPC, de fecha 23 de junio de 2021, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Procuraduría Pública Municipal informa sobre lo dispuesto el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete;

Que, con Informe N° 948-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 25 de junio de 2021, el C.P.C Cesar Vladimir León Polo, Sub Gerente Encargado de Recursos Humanos, solicita opinión legal sobre quien sería la autoridad competente para expedir el acto resolutorio correspondiente, a fin de proseguir con el trámite respectivo;

Que, con Informe Legal N° 412-2021-GAJ-MPC, de fecha 01 de julio de 2021, el Abg. Sergio Valentín La Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones contenidas en la Resolución Número Once del Juzgado de Trabajo recaída en el Expediente N° 00102-2018-0-0801-JR-LA-02, emitiendo la Resolución de Alcaldía que disponga la incorporación al demandante Gonzales Llanos Luis Enrique a la Planilla de Remuneraciones de Obreros Municipales y el reconocimiento como Agente de Serenazgo, bajo los alcances del Decreto Legislativo 728 a plazo indeterminado, precisándose que los contratos se han desnaturalizado desde el 20 de junio de 2017 en adelante, según Informe N° 234-2021-PPM/MPC (...)"

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECONOCER** a don Gonzales Llanos Luis Enrique, como Agente de Serenazgo, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Número Once del Juzgado de Trabajo, de fecha 25 de mayo de 2021, recaída en el Expediente N° 00102-2018-0-0801-JR-LA-02.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, **INCORPORAR** en la Planilla de Obreros Municipales a don Gonzales Llanos Luis Enrique, en el cargo de Agente de Serenazgo, bajo los alcances de Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutorio a la Procuraduría Pública Municipal y a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

